



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 137 del 14 de febrero de 2023

Pág. 1 de 3

“Por la cual se convalida interrupción, se autoriza disfrute y ordena reliquidación y pago de vacaciones”

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Decreto 1045 de 1978 y el numeral 3º del artículo 1º de la Resolución 0080 del 14 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 1º de la Resolución 0080 del 14 de octubre de 2016, corresponde a este despacho reconocer salarios y prestaciones sociales de los servidores públicos de esta Secretaría, con excepción de los del nivel directivo y asesor.

Que, mediante Resolución No. 897 del 29 de noviembre de 2022, se autorizó a la servidora pública **MARIA ALEJANDRA ARAGON SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.361.240, quien ocupaba el cargo de guardián Código 485 Grado 15 – Dirección Cárcel Distrital de la planta de empleos de esta Secretaría, el disfrute de vacaciones a partir del 23 de diciembre de 2022 y hasta el 10 de enero de 2023, correspondientes al periodo de servicio comprendido entre el 2 de julio de 2020 y el 1 de julio de 2022, a partir del 23 de diciembre de 2022.

Que, dadas las necesidades del servicio, mediante Resolución 00855 del 30 de diciembre de 2022, se realiza un encargo en empleo de vacancia temporal de CABO DE PRISIONES Código 428 Grado 17 – Dirección de Centro Especial de Reclusión, con efectividad a partir del 01 de enero de 2023 bajo Acta 000181 y se solicita la interrupción del disfrute de las citadas vacaciones, por los días 01 de enero de 2023 al 10 de enero de 2023.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, el disfrute de vacaciones se interrumpe, entre otras causas, por *“Las necesidades del servicio”*.

Que, la interrupción de vacaciones por las causas allí mencionadas, así como la reanudación del disfrute de las mismas, deberá decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad.



“Por la cual se convalida interrupción, se autoriza disfrute y ordena reliquidación y pago de vacaciones”

Que, dada la situación excepcional en los términos antes mencionados, es procedente la interrupción del disfrute de dichas vacaciones, en virtud de lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Convalidar la interrupción del disfrute de vacaciones concedido mediante Resolución No. 897 del 29 de noviembre de 2022 a la servidora pública **MARIA ALEJANDRA ARAGON SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.361.240, quien ocupaba el cargo de guardián Código 485 Grado 15 – Dirección Cárcel Distrital de la planta de empleos de esta Secretaría, **por veintidós (22) días hábiles**, del 01 de enero de 2023 al 27 de enero de 2023, correspondientes al periodo de servicio comprendido entre el 2 de julio de 2020 y el 1 de julio de 2022, conforme con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la servidora pública **MARIA ALEJANDRA ARAGON SUAREZ**, la reanudación del disfrute de las vacaciones interrumpidas por venidos (22) días hábiles, de la siguiente manera:

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO	PERIODO CAUSADO		DISFRUTE		REINTEGRO
					DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	
1.032.361.240	MARIA ALEJANDRA ARAGON SUAREZ	CABO DE PRISIONES	428	17	02-07-2020	01-07-2022	27-03-2023	22-04-2023	23-04-2023

ARTÍCULO 3.- Ordenar la reliquidación y pago de las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación especial de recreación, de conformidad con el salario fijado para el cargo de CABO DE PRISIONES Código 428 Grado 17. Este pago se hará en el mes de Febrero de 2023, de la siguiente manera:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 137 del 14 de febrero de 2023

Pág. 3 de 3

“Por la cual se convalida interrupción, se autoriza disfrute y ordena reliquidación y pago de vacaciones”

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO	SALARIO DE VACACIONES	PRIMA DE VACACIONES	BONIFICACIÓN DE RECREACIÓN
1.032.361.240	MARIA ALEJANDRA ARAGON SUAREZ	CABO DE PRISIONES	428	17	\$338.014	\$109.390	\$14.601

Parágrafo-: El gasto que ocasione lo dispuesto en la presente Resolución se hará con cargo a los Rubros Presupuestales 3-1-1-01-01-01-0011-000 por concepto de “Prima de Vacaciones” y 3-1-1-01-03-02-0000-000 por concepto de “Bonificación Especial de Recreación”.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de febrero de 2023.


REINALDO RUIZ SOLÓRZANO
Subsecretario de Gestión Institucional

Proyectó: Luis Alberto Díaz Herrera - Dirección de Gestión Humana

Aprobó: VILMA PATRICIA FERREIRA LUGO - Directora de Gestión Humana